

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 044-2009

A LAS SIETE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 25 DE JUNIO DE 2009

SAN JOSÉ, COSTA RICA

25 DE JUNIO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 044-2009

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de sesiones, a las siete horas treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil nueve; preside la señora Pamela Sittenfeld Hernández en ausencia del señor Fernando Herrero Acosta. Asisten los Directores Adolfo Rodríguez Herrera, Marta María Vinocour Fornieri, y Jorge Cornick Montero.

Ausente: El señor Fernando Herrero Acosta.

Se encuentra también presente el señor Rodolfo González Blanco, Gerente General.

También asisten los señores Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, Robert Thomas Harvey, Asesor Legal, Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, la señora Xinia Herrera Durán, Asesora Económica y la señorita Ruth Córdoba Hernández, Secretaria de Junta Directiva.

ARTÍCULO 1 MODIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

La señora Pamela Sittenfeld Hernández somete a consideración de los señores miembros de Junta Directiva modificar el orden del día para entrar a conocer previamente el punto IV. "Asuntos varios"; asimismo trasladar para una próxima sesión el punto II "Metodología", incisos 2) y 3), con el fin de contar con la presencia del señor Regulador General para que dirija la discusión; y cambiar el título del punto III "Asuntos administrativos" inciso 2), para que se lea de la siguiente manera: "PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO Y DE LA PROPUESTA AJUSTE AL CANON 2009 DE LA SUTEL"

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 001-044-2009

1. Modificar el orden del día para entrar a conocer previamente el punto IV. "Asuntos varios".
2. Trasladar para una próxima sesión los puntos II "Metodología" incisos 2) y 3), con el fin de contar con la presencia del señor Regulador General para que dirija la discusión.
3. Cambiar el título del punto III "Asuntos administrativos" inciso 2). para que se lea de la siguiente manera: "PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO Y DE LA PROPUESTA AJUSTE AL CANON 2009 DE LA SUTEL".

**ARTÍCULO 2
ASUNTOS VARIOS**

1. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 006-043-2009 SOBRE CAMBIOS A INTRODUCIR A LA MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ENCUESTAS DE CARÁCTER OPERATIVO QUE COMO REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD AUTOBÙS

La señora Pamela Sittenfeld Hernández cede la palabra al señor Adolfo Rodríguez Herrera quien explica que mediante acuerdo 006-043-2009 de la sesión ordinaria 043-2009 celebrada el día 22 de junio de 2009, se acordó incluir en la modificación a las especificaciones para la presentación de encuestas de carácter operativo que como requisito de admisibilidad deben cumplir los prestadores del servicio de transporte remunerado de personas en la modalidad autobùs, una fecha para que la Administración presente un calendario para la definición y adopción de un manual de cuentas contables uniforme para todos los operadores del servicio de autobuses, así como para la revisión de los coeficientes técnicos, de producción utilizados en la metodología y fijación de tarifas. Por lo que expone que dichos cambios fueron debidamente introducidos al documento.

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 002-044-2009

1. Aprobar la modificación a las especificaciones para la presentación de encuestas de carácter operativo que como requisito de admisibilidad deben cumplir los prestadores del servicio de transporte remunerado de personas en la modalidad autobùs.
2. Dictar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

- I. Que con base en la obligación de los prestadores de los servicios públicos de suministrar oportunamente la información que les solicite, relativa a la prestación del servicio (artículos 14 y 24 de la ley 7593), la Autoridad Reguladora estableció en la Resolución RJD-135-2009 del once de mayo de dos mil nueve, instruir a los prestadores del servicio de transporte remunerado de personas en la modalidad autobùs, que suministren la información detallada en los formularios anexados en dicha resolución (Anexos N° 2 al 12).
- II. Que a partir de la entrada en vigencia de esa obligación, diversos prestadores han manifestado la conveniencia de que no se recoja alguna información solicitada en la citada Resolución RJD-135-2009 mientras no se establezca con claridad un catálogo de cuentas estandarizado que garantice la comparabilidad de esa parte de la información contable que se solicita.

25 DE JUNIO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 044-2009

- III. Que tras analizar dichas observaciones esta Autoridad Reguladora coincide con los operadores en que la información solicitada en los Anexos 7, 8, 9 y 11 de la Resolución RJD-135-2009, relativos esencialmente a gastos de insumos materiales, servicios, tasas e impuestos, mano de obra, e inversión en equipamiento e instalaciones, carece del grado de estandarización necesaria para que su recolección contribuya efectivamente al conocimiento del sector.
- IV. Que postergar la recolección de la información solicitada en dichos Anexos no cuestiona la pertinencia de la Resolución RJD-135-2009, cuyo principal objetivo es mejorar la información disponible por la Autoridad Reguladora para que la fijación de tarifas corresponda con los principios establecidos por la Ley, sino que por el contrario contribuirá con ese objetivo en la medida en que otorga un compás de tiempo para que la institución, en consulta con el sector, dicte normas más precisas de registro contable de la información relativa a gastos de insumos materiales, servicios, tasas e impuestos, mano de obra, e inversión en equipamiento e instalaciones.
- V. Que no obstante lo anterior, es de gran relevancia para la modernización del sistema de transporte público del país estandarizar de las normas de registro de los costos entre las empresas del sector así como actualizar los coeficientes técnicos utilizados por la ARESEP en su metodología de fijación tarifaria;
- VI. Que es necesario introducir algunos cambios menor relevancia en la encuesta, como rectificación y aclaración de algunos conceptos y unidades de medida en los restantes anexos, que serán incorporados en el formulario que aparece en la página WEB y en las oficinas de la Institución.
- VII. Que el artículo 6 inciso d) del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora y sus órganos desconcentrados, publicado en el Alcance 13 a La Gaceta Nº 69 del 8 del abril de 2009 establece como función de la Junta Directiva el establecer las definiciones, requisitos y condiciones a que se someterán los trámites de tarifas y precios de los Servicios Públicos.

POR TANTO:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos número 7593 y la Ley General de la Administración Pública número 6227 y el artículo 6 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora y sus órganos desconcentrados.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
RESUELVE:

- I. Eliminar como requisito de admisibilidad que deberán cumplir los prestadores del servicio de transporte remunerado de personas en la modalidad autobús la presentación de la información solicitada en los Anexos 7, 8, 9 y 11 del Anexo 1 correspondiente al formulario de la encuesta

25 DE JUNIO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 044-2009

de la Resolución RJD-135-2009, relativos esencialmente a gastos de insumos materiales, servicios, tasas e impuestos, mano de obra, e inversión en equipamiento e instalaciones.

- II. Instruir a la administración, para que introduzca los cambios necesarios en los formularios de la encuesta indicada en la Resolución RJD-135-2009 y actualizar como corresponde los documentos pertinentes que aparecen en la página que tiene la Autoridad Reguladora en la Internet y los que constan en las oficinas de la Institución.
- III. Reiterar a los operadores del servicio de autobús que el resto de la información solicitada en la Resolución RJD-135-2009 debe ser presentada en las condiciones establecidas por dicha resolución.
- IV. Instruir a la administración para que presente antes de dos meses un calendario detallado para la definición y adopción de un manual de cuentas contables uniforme para todos los operadores del servicio de autobuses, así como para la revisión de los coeficientes técnicos de producción utilizados en la metodología de fijación tarifaria.
- V. Publíquese en el diario oficial La Gaceta.
- VI. Rige a partir de su aprobación en firme.

2. HORA EN QUE SE DISTRIBUYEN LOS DOCUMENTOS DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

La señora Pamela Sittenfeld Hernández cede la palabra al señor Jorge Cornick Montero quien manifiesta que el material para la sesión de hoy fue entregado en su oficina después de las siete de la noche del día de ayer cuando él ya no se encontraba, por lo que señala que se tiene como no recibo el documento. Solicita que la información sea entregada mínimo con 24 horas de anticipación para poder opinar con propiedad sobre los temas en discusión.

Agrega que por esa misma razón no estima viable que, en caso de que haya que sesionar extraordinariamente, se haga los miércoles si las sesiones ordinarias son los lunes, pues sería poco el tiempo con el que se contaría para preparar los materiales, distribuirlos y que estos sean recibidos por los miembros de Junta Directiva.

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 003-044-2009

1. Solicitar al Regulador General y al Gerente General que el orden del día de las sesiones de Junta Directiva y los documentos que la incorporen, sean enviados con anticipación a los miembros de Junta Directiva.
2. Celebrar, de ser necesario, las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva los días jueves a las ocho horas treinta minutos.

ARTÍCULO 3

ASUNTOS RESOLUTIVOS

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, PRESENTADA A LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR LA EMPRESA HIDROELÉCTRICA PLATANAR S.A., AL AMPARO DE LA LEY 7200.

La señora Pamela Sittenfeld Hernández somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva la solicitud de concesión de servicio público de generación eléctrica presentada a la Aresep por la empresa Hidroeléctrica Platanar S.A.

Informa que la Dirección de Servicios de Energía mediante oficio 370-DEN-2009 remitió un borrador de resolución y un resumen ejecutivo en el que recomienda "(...) *Otorgar la concesión de explotación de una planta de generación de limitada capacidad incoada por Hidroeléctrica Platanar S.A. por 15 284,24 kw; que destinará para venta al ICE. Asimismo, de conformidad con lo dictado por la Junta Directiva en su sesión 048-2007 del 15 de agosto del 2007, considerar si se ajusta la petición a 20 MW*".

Solicita el ingreso a la sala de sesiones del señor Álvaro Barrantes Chaves, Director de la Dirección de Servicios de Energía.

La señora Sittenfeld Hernández cede la palabra a la señora Marta María Vinocour Fornieri quien indica que a su criterio se trata de una concesión que en caso de otorgarse queda bajo los efectos de condición suspensiva, es decir que hasta el momento en que se verifique si se ajusta la petición a 20MW, se va a consolidar como derecho subjetivo.

Señala el señor Robert Thomas Harvey que el borrador de resolución remitido por la Dirección de Servicios de Energía difiere del resumen ejecutivo enviado, pues en ella no se mencionan los 20MW.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera señala que el trabajo presentado por la Dirección de Servicios de Energía debería pasar por una asesoría jurídica, ya sea la de la Administración o la de la Junta Directiva. Indica que, a su criterio, los asuntos que las Áreas remitan a la Junta Directiva deben ir acompañados con el criterio jurídico de los abogados de la Administración; y por su parte la Junta Directiva puede solicitar criterio a su Asesoría Legal.

El señor Thomas Harvey indica que el acuerdo de Junta Directiva es genérico para todos los casos, por lo que en su opinión, no hace falta especificarlo para este caso en particular.

Pregunta el señor Adolfo Rodríguez Herrera que tratándose aquí del otorgamiento de una concesión ¿a quién le corresponde emitir el criterio jurídico, a los abogados de la Administración o a la Asesoría Legal de la Junta Directiva?

El señor Jorge Cornick Montero afirma que si a la Junta Directiva se le remite una propuesta de resolución que en lo legal no ha sido revisada, lo procedente es devolverla para que se le incorpore el criterio jurídico. A la Dirección de Servicios de Energía le corresponderá negociar con ambos

extremos – Asesoría Legal de la Junta Directiva o Dirección de Asesoría Jurídica, pero la Junta Directiva no puede decirle cómo hacerlo.

El señor Álvaro Barrantes señala que la Dirección de Servicios de Energía ha realizado algunas solicitudes a la Dirección de Asesoría Jurídica y esta ha respondido que no les corresponde a ellos hacer el análisis, y por otro lado, la Dirección de Servicios de Energía no está facultada para trasladárselo a la Asesoría Legal de la Junta Directiva por cuestión de jerarquía.

El señor Robert Thomas Harvey manifiesta que el Reglamento que ahora regula la distribución de competencias en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos tiene un Transitorio que indica que las áreas correspondientes deben continuar realizando las funciones que vienen realizando. La Asesoría Legal de la Junta Directiva no ha emitido nunca criterio referente a una concesión.

Agrega el señor Thomas Harvey, que a pesar de lo que acaba de decir, si la Junta Directiva toma un acuerdo genérico para que las áreas técnicas, en conjunto con las demás áreas que dan apoyo a los órganos decisores, remitan un proyecto único ante la Junta Directiva.

Finalmente, manifiesta el señor Thomas Harvey, que no encuentra ninguna norma que establezca que como la Junta es la que tiene la competencia para resolver, tiene que ser necesariamente el Asesor Legal de Junta Directiva el que emita criterio.

El señor Jorge Cornick Montero manifiesta que a su entendido el criterio jurídico no debe venir de la Asesoría Legal de la Junta Directiva, porque la idea es tener un sistema de control; en este sentido el documento debe ser remitido con un criterio jurídico externo de la Asesoría Legal de la Junta, para que luego esta vierta también su opinión, la idea es tener dos opiniones para tener un mejor criterio y seguridad al resolver. Sería importante retomar la discusión en presencia del señor Regulador.

El señor Juan Manuel Quesada Espinoza indica que con base en el procedimiento que estableció la Junta Directiva para estos trámites, se le delegó a la Dirección de Servicios de Energía la atención de estos asuntos y emitir el criterio técnico, y no a la Dirección de Asesoría Jurídica. En este sentido, la Dirección de Servicios de Energía cumplió con emitir su criterio técnico y presentar su recomendación, por lo que ahora le corresponde a la Asesoría Legal de la Junta Directiva revisar lo externado por esa Dirección.

Reitera el señor Cornick Montero que a su parecer tiene que ser la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración y no de la Junta Directiva la que participa en ese proceso para que llegue a conocimiento de la Junta una recomendación completa, integrada.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera indica que la Administración debe elevar a la Junta Directiva su propuesta y tiene que haber hecho la diligencia debida para que esta esté completa. No siempre debe ser vista por un abogado, pero el Regulador General es quien eleva a la Junta Directiva. Insiste en que cuando se remitan los asuntos ante la Junta, estos vengán acompañados de una nota firmada por el Regulador haciéndose responsable de lo que está proponiendo. Señala que tampoco es procedente que la Administración utilice a la Asesoría de la Junta Directiva para que

25 DE JUNIO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 044-2009

revise sus trabajos desde el punto de vista jurídico, pues para ello está la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración; y una vez que se pase el asunto a la Junta Directiva lo que correspondería es que su Asesoría Legal revise los documentos y externé a la Junta su criterio y eventualmente antes de que llegue a la Junta podría conversarlo con las áreas involucradas y hacer su sugerencias.

El señor Rodolfo González Blanco indica que cuando él ha tenido que participar en las sugerencias del orden del día de las sesiones al señor Regulador, uno de los aspectos que plantea es que a la Junta deben llegar los documentos tanto con los criterios de la Dirección de Asesoría Jurídica como de la Asesoría Legal de la Junta Directiva, ello para que se cuenten con más elementos a la hora de resolver y no tener que esperarse a solicitar en la sesión el punto de vista de su Asesoría Legal u Económica, pues ello no es un uso eficiente del tiempo.

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 004-044-2009

Posponer el conocimiento de la solicitud de concesión de servicio público de generación eléctrica presentada a la Autoridad Reguladora por la empresa Hidroeléctrica Platanar, y remitir a la Asesoría Legal de la Junta Directiva el borrador de resolución y el resumen ejecutivo realizado por la Dirección de Servicios de Energía, con el fin de que emita criterio jurídico.

**ARTÍCULO 4
METODOLOGÍA
EL COSTO VARIABLE DEL COMBUSTIBLE**

La señora Pamela Sittenfeld Hernández cede la palabra al señor Jorge Cornick Montero quien manifiesta que para que se tome un acuerdo sobre este punto debe haberse remitido a la Junta Directiva no sólo un proyecto de acuerdo, sino que este debe venir acompañado con un Informe de remisión por parte del señor Regulador General, debidamente motivado y con una justificación y recomendación, pues este proceso fue iniciado por la Administración y la Junta Directiva no se puede pronunciar sin haber recibido un informe, una conclusión o un análisis en el que se explican los hechos. Si bien la propuesta de acuerdo que se remitió es la recomendación final del Informe, esto no debe ser lo único que se entregue a la Junta Directiva, pues es necesario el respaldo con documentación que explique las razones de la recomendación.

Agrega la señora Pamela Sittenfeld Hernández que el acuerdo propuesto debe venir acompañado con un Informe motivado, en especial por tener la Dirección de Servicios de Energía una posición distinta al acuerdo sugerido.

El señor Álvaro Barrantes Chaves recomienda a la Junta Directiva que al tomar una decisión consideren y analicen las oposiciones presentadas en la audiencia pública, por existir tanto posiciones en contra como a favor de la metodología del costo variable del combustible.

25 DE JUNIO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 044-2009

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 005-044-2009

Solicitar al señor Regulador General remitir un Informe sobre la metodología del costo variable del combustible, con el fin de que la Junta Directiva cuente con los elementos necesarios para tomar una decisión final sobre el caso.

SE RETIRA DE LA SALA DE SESIONES EL SEÑOR ÁLVARO BARRANTES CHAVES.

ARTÍCULO 5

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2009 DE LA SUTEL

La señora Pamela Sittenfeld Hernández cede la palabra al señor Luis Fernando Sequeira Solís quien manifiesta que de la Sutel remitió un plan estratégico diferente al que se había aprobado por la Junta Directiva en este mismo año 2009, por lo que debe también remitir una nota explicando la razón por la cual se está presentando de nuevo un plan estratégico y cuáles son las variaciones que contiene respecto al anterior.

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 006-044-2009

Posponer el conocimiento del Plan Anual Operativo 2009 de la Sutel, para que sea conocido en una próxima sesión.

2. RECLAMO EN QUEJA POR PARTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, POR LA INERCIA DEL SEÑOR REGULADOR GENERAL EN LA RESOLUCIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL CARGO POR COMBUSTIBLE VARIABLE.

La señora Pamela Sittenfeld Hernández somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el reclamo en queja por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, por la inercia del señor Regulador General en la resolución de las tarifas para el cargo por combustible variable, remitido mediante documento de fecha 16 de marzo de 2009.

Pregunta el señor Adolfo Rodríguez Herrera ¿si es razonable o no que la correspondencia de la Junta Directiva llegue con atraso?

El señor Jorge Cornick Montero, como respuesta a lo preguntado por el señor Rodríguez Herrera, solicita se instruya a la Secretaría de Junta Directiva para que toda la correspondencia que reciba dirigida a la Junta Directiva, sea incluida en el material de la sesión inmediata siguiente a la fecha de recepción, sin ninguna excepción.

25 DE JUNIO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 044-2009

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 007-044-2009

1. Remitir al señor Robert Thomas Harvey, Asesor Legal de la Junta Directiva, el reclamo en queja presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad en fecha 16 de marzo de 2009, con el fin de que proceda a realizar el análisis jurídico del caso.
2. Instruir a la Secretaría de Junta Directiva para que toda la correspondencia que reciba dirigida a la Junta Directiva, sea incluida en el material de la sesión inmediata siguiente a la fecha de recepción, sin ninguna excepción.

**ARTÍCULO 6
ASUNTOS INFORMATIVOS**

Fue distribuido con fines informativos, los siguientes documentos:

1. Temas relevantes del 15 al 22 de junio de 2009.
2. Competencias de la Junta Directiva establecidas en el artículo 6 del Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep, que se deberán asumir a partir del 24 de junio de 2009.

La señora Pamela Sittenfeld Hernández cede la palabra al señor Adolfo Rodríguez Herrera quien explica que el documento a que se refiere el punto 2, de este artículo se relaciona con que a partir de la promulgación del Reglamento de Organización Interna, se asignaron las funciones del regulador a los distintos órganos competentes de la Institución, por lo que con este oficio el Regulador está transfiriendo a la Junta Directiva en los temas relacionados con la aprobación de metodologías.

La señora Pamela Sittenfeld Hernández pregunta al señor Robert Thomas Harvey si ¿el Regulador puede transferir competencias de esta forma a la Junta Directiva?

El señor Thomas Harvey responde que las competencias fueron distribuidas por la Junta Directiva a ella misma cuando aprobó el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Ese reglamento tiene un transitorio que establece que todas las personas seguirían realizando las funciones y tareas que habían venido realizando, hasta que el Regulador disponga otra cosa.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera comenta que se deberían definir las normas para determinar cómo va a abordar la Junta Directiva esa transferencia de competencias.

25 DE JUNIO DE 2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA 044-2009

El señor Thomas Harvey recalca que no se están transfiriendo las competencias a la Junta Directiva, pues ella ya se las había atribuido en el citado reglamento, lo que está haciendo el Regulador General es cesando el ejercicio por parte de él de las competencias indicadas en el artículo 6° del reglamento en cuestión.

El señor Jorge Cornick Montero indica que para que la Junta Directiva pueda asumir todas esas competencias requiere de un apoyo administrativo que no tiene en este momento, por lo que habría que hacer ajustes. En razón de ello, se hace necesario pedirle a la Administración un plan de trabajo para que la Junta Directiva sepa con fecha cierta cuándo van a ser sometidos a su consideración los reglamentos metodologías, definiciones, requisitos condiciones, etc..., que indica el Reglamento de Organización Interna; los cuales deben ser sometidos a consideración de la Junta Directiva con un oficio de remisión y deben venir con la revisión y recomendación del señor Regulador General, además de un cronograma que permita determinar los plazos en que se debe cumplir.

Indica que estas funciones presuponen el desarrollo de una organización que en este momento no se ha desarrollado, por lo que no parece razonable ni oportuno asumir esas funciones sin que se haya realizado esa organización.

Agrega la señora Pamela Sittenfeld Hernández que deben darse previamente una serie de cambios institucionales para que la Junta Directiva pueda asumir esas competencias.

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 008-044-2009

Darse por informados de la decisión del Regulador General referente a las competencias de la Junta Directiva establecidas en el artículo 6 del Reglamento Interno de Organización y Funciones e incluirlo como tema de agenda en una próxima sesión.

CONCLUYE LA SESIÓN A LAS DIEZ HORAS MINUTOS

SRA. PAMELA SITTENFELD HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA

SRTA. RUTH CÓRDOBA HERNÁNDEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA